



**DEPARTAMENTO JURÍDICO
UNIDAD DE DICTÁMENES E
INFORMES EN DERECHO
K 10448 (2112) 2015**

Jurídico

1472

ORD.: _____
MAT.: Atiende consulta respecto a la aplicación de la Ley N° 20.823 de 07.04.2015
ANT.: 1) Instrucciones de 29.02.2016, de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho
 2) Ordinario N° 606 de 12.08.2015, de don Carlos Silva Díaz, Inspector Provincial del Trabajo Colchagua
 3) Presentación de 03.08.2015, de doña Julia González Toro, Secretaria Sindicato de Trabajadores SuperBryc N° 2 (Unimarc)

14 MAR 2016

SANTIAGO,

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
 A : JULIA GONZÁLEZ TORO
 SECRETARIA SINDICATO TRABAJADORES SUPERBRYC N°2 (UNIMARC)
 VILLA PADRE HURTADO - RAUL BOVET N° 011, CHIMBARONGO**

Mediante presentación del antecedente 3), ha solicitado un pronunciamiento jurídico referente a si el otorgamiento de los días de descanso conferidos por la Ley N° 20.823 de 07.04.2015, implica que los mismos deben ser compensados con los días de descanso semanal, o si bien resultaría procedente la ampliación de la jornada de trabajo.

Al respecto, cabe considerar que esta Dirección mediante Dictamen N° 961/18 de 15.02.2016, instrumento cuya copia se adjunta, ha analizado la situación planteada, estimándose que el sentido jurídico que corresponde otorgar a la Ley N° 20.823 no es otro que:

1.- No resulta jurídicamente procedente que el empleador unilateralmente modifique el sistema de distribución de la jornada de trabajo y descansos que se venía utilizando con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N°20823, sin que previamente cuente con el acuerdo de los trabajadores.

2.- El otorgamiento de uno de los días de descanso consagrados en el artículo 38 bis del Código del Trabajo, faculta al empleador a que dentro de los límites legales convenga con el trabajador la ampliación de la jornada diaria a fin de cumplir el total de la jornada semanal pactada expresa o tácitamente.

Saluda a Ud.



J. Castro
**JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO
 ABOGADO
 JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
 DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

EP/PRC

Distribución:

-Jurídico, partes, control